

RESPUESTAS A INQUIETUDES Y OBSERVACIONES

Invitación Abierta No. 1000 - CONECTIVIDAD PROCOLOMBIA

Se procede a dar respuesta a las preguntas y observaciones elevadas al estudio de mercado cuyo objetivo es:

"OBJETO: La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. FIDUCOLDEX como vocera y administradora PROCOLOMBIA, está interesado en recibir una propuesta para la prestación del servicio externo de internet dedicado para las siete (7) oficinas regionales de ProColombia a nivel nacional – ubicadas en Cartagena, Medellín, Cali, Bucaramanga, Barranquilla, Cúcuta y Pereira - , así como para las oficinas en Bogotá (Piso 36 del Edificio Davivienda y piso 7 del Edificio Museo del Parque). Adicionalmente, se incluye la provisión del servicio de la conectividad MPLS para la oficina de ProColombia en el piso 7 del Edificio Museo del Parque en Bogotá."

1. INTERESADO UNO – INTERNEXA

Pregunta #1:

Agradecemos nos sean compartidos el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Código de Ética y Conducta de Fiducoldex, así como el Código de Ética de Procolombia, a efectos de dar cumplimiento a sus instrucciones impartidas en la Sección 1.6 (Conflictos de Interés) en razón a que no los encontramos en los links mencionados.

Respuesta #1: Nos permitimos informar que los documentos señalados se encuentran en los enlaces indicados en el numeral 1.6. Conflictos De Interés de los Términos De Referencia Invitación Abierta No. 1000, por lo tanto, les recomendamos ingresar a los enlaces y seleccionar el aparte Transparencia, y posteriormente en Normativa para tener acceso a los documentos.

Adicionalmente, se remiten Enlaces directos <https://www.fiducoldex.com.co/transparencia> y <https://procolombia.co/transparencia>

Pregunta #2:

Solicitamos de manera respetuosa, la eliminación de la NOTA UNO de la Sección 1.8 (Confidencialidad de la Información) y sea reemplazada por el reconocimiento de la totalidad de los perjuicios causados a Fiducoldex y a Procolombia debidamente demostrados.

Respuesta #2: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #3:

Solicitamos de manera respetuosa, sea agregado el término "con justa causa" al texto de la Sección 2.4 (Duración) para aclarar que Procolombia puede terminar de manera anticipada el contrato en cualquier tiempo, siempre que se trate de una terminación anticipada con justa causa y agregar además, la siguiente condición: "Y siempre que se le hubiere dado la oportunidad de subsanar su incumplimiento al Contratista, así como haber comprobado que la causa de terminación es exclusivamente atribuible al Contratista y

que no se debe al mismo Procolombia, o a eventos de caso fortuito, fuerza mayor o a hechos de terceros ajenos a las partes", a efectos de dar una mayor seguridad jurídica durante la ejecución del contrato".

Respuesta #3: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #4:

De manera respetuosa, solicitamos modificar en el Parágrafo Cuarto de la Sección 2.5 (Presupuesto) de los Términos de Referencia, para que el impuesto de timbre, de aplicar a este contrato por razón de su monto, sea pagado 50% PROCOLOMBIA y 50% el Oferente Adjudicatario, en vez de ser asumido 100% por el Oferente Adjudicatario.

Respuesta #4: No se acepta favorablemente su solicitud. No obstante, según el presupuesto asignado en los Términos De Referencia Invitación Abierta No. 1000, inicialmente no se genera el impuesto del timbre.

Pregunta #5:

Solicitamos de manera respetuosa incluir como Parágrafo Segundo en la Cláusula Vigésima Octava (Indemnidad) de la minuta del contrato que formalice la relación jurídica y comercial entre Fiducoldex y el oferente adjudicatario el siguiente texto:

"La responsabilidad derivada de la ejecución del presente contrato para ambas partes estará limitada al 100% del valor total del contrato y al reconocimiento de los daños directos, excluyendo de manera expresa los daños indirectos, consecuenciales y/o lucro cesante, a menos que la parte incumplida hubiere incurrido en culpa grave o dolo debidamente demostrada".

Respuesta #5: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #6:

Solicitamos de manera respetuosa nos sea aclarado en dónde podemos revisar el procedimiento para la imposición de cualquier multa o sanción contractual, teniendo en cuenta que en el Manual de Contratación del Fideicomiso PROCOLOMBIA, en el link proveído para revisarlo

(<https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MANUAL-DE-CONTRATACION-PARA-EL-FIDEICOMISO-PROCOLOMBIA1.pdf>), no lo encontramos.

Respuesta #6: Para la imposición de las multas siempre se aplicará el procedimiento previsto en el manual de contratación https://www.fiducoldex.com.co/sites/default/files/pdf/MA-GJU-004_Vs10.pdf

Pregunta #7:

Solicitamos de manera respetuosa incluir el siguiente texto en la Cláusula Novena (Cláusula Penal Pecuniaria):

"En materia de penalidades aplicables (SLAs, Cláusula Penal de Apremio y Cláusula Penal Pecuniaria), su aplicación acumulativa no superará el 20% del valor total del contrato durante toda su vigencia".

Respuesta #7: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #8:

Solicitamos de manera respetuosa, que se agregue el término "terceros ajenos a las partes" para que aplique de la misma manera que la fuerza mayor o caso fortuito como eximente de responsabilidad para ambas partes.

Respuesta #8: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #9:

Solicitamos de manera respetuosa, agregar en los Parágrafos Primero y Segundo de la Cláusula Quinta del contrato el término "con justa causa" para aclarar que Procolombia puede terminar de manera anticipada el contrato en cualquier tiempo, siempre que se trate de una terminación anticipada con justa causa y agregar además, la siguiente condición: "Y siempre que se le hubiere dado la oportunidad de subsanar su incumplimiento al Contratista, así como haber comprobado que la causa de terminación es exclusivamente atribuible al Contratista y que no se debe al mismo Procolombia, o a eventos de caso fortuito, fuerza mayor o a hechos de terceros ajenos a las partes".

Respuesta #9: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #10:

Solicitamos de manera respetuosa, que en la Cláusula Décima Cuarta (Confidencialidad, Propiedad y Reserva) se incluído un término específico para la vigencia de las obligaciones de confidencialidad, teniendo en cuenta que el inciso que hace referencia a dicha obligación solo indica que la vigencia de estas obligaciones será igual al término de vigencia del contrato y se mantendrán con posterioridad a su terminación, sin indicar un término específico, sugerimos 1 año adicional para no dejar obligaciones indefinidas o perpetuas.

Respuesta #10: Se acepta la modificación y por lo tanto se emite la Adenda No.2 en los Términos De Referencia Invitación Abierta No. 1000

Pregunta #11:

De manera respetuosa, solicitamos la modificación de la Cláusula Vigésima Cuarta (Causales de Terminación) haciendo los siguientes ajustes: (i) En el Literal b, agradecemos agregar el término "con justa causa" para que quede: "b. Por terminación anticipada con justa causa de PROCOLOMBIA"; (ii) En el Literal e, agradecemos incluir el siguiente texto: "Siempre que se le hubiere dado la oportunidad de subsanar su incumplimiento al Contratista, así como haber comprobado que la causa de terminación es exclusivamente atribuible al Contratista y que no se debe al mismo Procolombia, o a eventos de caso fortuito, fuerza mayor o a hechos de terceros ajenos a las partes"; (iii) Eliminación del Literal g, a efectos de preservar la seguridad jurídica de la ejecución del contrato y en pro de que el modelo financiero proyectado por el oferente adjudicatario se cumpla a través del cumplimiento total de la vigencia del mismo.

Respuesta #11: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #12:

Agradecemos que en el Parágrafo Tercero de la Cláusula Vigésima (Riesgo de lavado de activos, financiación del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva), sea eliminado el término "podrá a juicio de la FIDUCIARIA" para eliminar cualquier consideración subjetiva de alguna de las partes.

Respuesta #12: No se acepta favorablemente su solicitud.

Pregunta #13:

Solicitamos de manera respetuosa, nos sea compartido el Código de Buen Gobierno Corporativo de FIDUCOLDEX, ya que en el link compartido (<https://procolombia.co/nosotros/transparencia/codigo-de-etica-procolombia>) en la Cláusula Décima Novena (Conflicto de Intereses, Inhabilidades e Incompatibilidades) no es posible acceder al mismo, arroja el siguiente error:

Respuesta #13: Nos permitimos informar que los documentos señalados se encuentran en los enlaces indicados en la Cláusula Décima Novena, por lo tanto, les recomendamos ingresar a los enlaces y seleccionar el aparte Transparencia, y posteriormente en Normativa para tener acceso a los documentos.

Adicionalmente, se remiten Enlaces directos <https://www.fiducoldex.com.co/transparencia> y <https://procolombia.co/transparencia>

Pregunta #14:

Solicitamos comedidamente a la entidad confirmar, de acuerdo con el Parágrafo Segundo de la Cláusula Segunda (Obligaciones Específicas) del contrato que indica que Procolombia no garantiza un número mínimo o máximo de servicios a contratar, ya que esto dependerá de la necesidad que surja durante la vigencia del contrato, qué debemos considerar en el modelamiento de la oferta, toda vez que es preciso para nosotros indicar que nuestra presentación de oferta debe su constitución a una Oferta de carácter integral, sin ser un condicionante, salvo que para acercarnos el máximo posible al presupuesto, ofertas desagregadas no tendrían sentido, sobre todo con la MPLS.

Respuesta #14: Se acepta la modificación y por lo tanto se emite la Adenda No.2 en los Términos De Referencia Invitación Abierta No. 1000

Sobre la última milla y redundancia:

Pregunta #15:

¿Se permite el uso de tecnologías inalámbricas como respaldo de última milla en sedes donde no haya disponibilidad de fibra óptica?

Respuesta #15: No es viable el uso de tecnologías inalámbricas como respaldo de última milla.

Pregunta #16:

¿Se puede utilizar infraestructura compartida entre sedes cercanas para optimizar costos y tiempos de implementación?

Respuesta #16: No se puede compartir infraestructura entre sedes, cada una debe operar de manera independiente.

Sobre el Datacenter del proveedor:

Pregunta #17:

¿Se exige que el Datacenter esté ubicado en Colombia o se permite en el exterior siempre que cumpla con los niveles de disponibilidad y redundancia exigidos?

Respuesta #17: El DATACENTER debe estar ubicado en Colombia.

Pregunta #18:

¿Qué certificaciones mínimas debe tener el Datacenter (por ejemplo, TIER III, ISO 27001)?

Respuesta #18: El DATACENTER debe ser Tier III e ISO 27001

Sobre el software de monitoreo:

Pregunta #19:

¿Debe ser una solución propietaria del proveedor o se aceptan herramientas de terceros?

Respuesta #19: Para el software de monitoreo se aceptan herramientas de terceros.

Pregunta #20:

¿Se requiere acceso en tiempo real por parte de PROCOLOMBIA o solo reportes periódicos?

Respuesta #20: Se requiere acceso en tiempo real por parte de ProColombia

Sobre la entrega de direcciones IP:

Pregunta #21:

¿Las direcciones IP públicas deben ser fijas y propias del proveedor o se aceptan IPs asignadas por terceros?

Respuesta #21: Las IPs deben ser propias del proveedor.

Pregunta #22:

¿Se requiere soporte para IPv6 en todas las sedes o únicamente en Bogotá?

Respuesta #22: Se requiere soporte IPv6 en Bogota y Regionales.

Sobre el presupuesto:

Pregunta #23

¿El presupuesto de \$165.536.604 COP incluye el valor de instalación, soporte, monitoreo y todos los servicios adicionales requeridos?

Respuesta #23: El presupuesto de la invitación incluye el valor de la instalación, monitoreo y todos los servicios adicionales requeridos incluidos todos los gravámenes e impuestos a que haya lugar.

Sobre la duración del contrato:

Pregunta #24:

¿Se puede proponer un contrato a más largo plazo con beneficios económicos?

Respuesta #24: No es posible proponer un contrato con mayor duración, el presupuesto asignado es para un año de prestación del servicio.

2. INTERESADO DOS – UNE

Pregunta #1:

3.3 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES 3.3.1. Experiencia específica del Proponente Para acreditar la experiencia específica, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos donde se evidencie lo siguiente:

- Firma y cargo del que certifica (nivel directivo) Se solicita amablemente a la Entidad evaluar la posibilidad de que las certificaciones de experiencias sean firmadas también por personal técnico o contactos autorizados de las Empresas con los cuales se tienen normalmente el contacto y firman dichos documentos, lo anterior teniendo en cuenta de que la disposición de que sean firmadas solo por personal en cargos de nivel directivo podría limitar la inclusión de valiosas experiencias y conocimientos de profesionales en niveles intermedios o técnicos, quienes pueden tener una comprensión profunda de los proyectos y su ejecución.

Por lo anterior reiteramos nuestra solicitud de que se evalúe la posibilidad de permitir que dichas certificaciones sean firmadas por personas en cargos que no sean necesariamente de nivel directivo, siempre que se justifique adecuadamente la experiencia.

Respuesta #1: No se acepta la observación.

Pregunta #2:

CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA: Se solicita la disminución de los porcentajes de los amparos de las garantías, los amparos deben ser proporcionales a la naturaleza del servicio a prestar, al valor del contrato y su plazo.

Se proponen los siguientes amparos, porcentajes y vigencia:

- 1. Disminuir al 10% el amparo de cumplimiento*
- 2. Disminuir al 10% el amparo de calidad del servicio.*
- 3. Disminuir al 5% el amparo de Salarios y prestaciones sociales.*

Respuesta #2: No se acepta favorablemente su solicitud. En todo caso se anota que el porcentaje exigido corresponde a lo establecido en el Manual de Contratación de ProColombia.

Pregunta #3:

CLÁUSULA OCTAVA – CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Se solicita que se elimine esta cláusula teniendo en cuenta que el contrato ya define otro tipo de penalidades que tutelan, además ítems específicos de ejecución, tales como los ANS, por lo cual una sobre sanción se tornaría confiscatorio, desproporcionada y rompería el equilibrio económico del contrato

De otro lado, desde el punto de vista legal, no consideramos viable la compensación y los descuentos automáticos de los valores que se causen por concepto del cobro, puesto que en cada caso se deberá adelantar el debido proceso y deberán demostrarse y probarse los hechos, razones que dieron lugar al posible incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respuesta #3: No se acepta la observación. En todo caso, en el Manual de Contratación de ProColombia se encuentra el proceso ante posibles incumplimientos.

Pregunta #4:

CLÁUSULA NOVENA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Solicitamos comedidamente que esta cláusula sea aplicable respecto de todo incumplimiento grave del contrato que suponga la imposibilidad de ejecutar el mismo y que dicho incumplimiento no haya sido subsanado debidamente. Lo anterior teniendo en cuenta que el contrato va a contemplar la aplicación de ANS, por lo cual la cláusula penal se debe reservar para eventos de incumplimiento grave.

De otro lado, desde el punto de vista legal, no consideramos viable la compensación y los descuentos automáticos de los valores que se causen por concepto del cobro, puesto que en cada caso se deberá adelantar el debido proceso y deberán demostrarse y probarse los hechos, razones que dieron lugar al posible incumplimiento o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Respuesta #4: No se acepta la observación. En todo caso, en el Manual de Contratación de ProColombia se encuentra el proceso ante posibles incumplimientos.

Pregunta #5:

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN:

b. Por terminación anticipada de PROCOLOMBIA.

e. Por el incumplimiento total o parcial de EL CONTRATISTA de sus obligaciones contractuales, caso en el cual PROCOLOMBIA podrá dar por terminado el contrato unilateralmente en cualquier tiempo.

g. En cualquier momento, por decisión de PROCOLOMBIA, mediante previo aviso por escrito con por lo menos quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la terminación, sin que por ello se genere a favor del CONTRATISTA indemnización alguna

Se solicita la eliminación de esta estipulación, teniendo en cuenta que el proponente tiene que hacer unas inversiones para la ejecución del contrato, además basa su modelo de negocio en unas condiciones técnicas y financieras asociadas directamente al plazo, por lo que una terminación anticipada le generaría un desbalance económico.

En caso contrario, se solicita su modificación en el sentido de estipular que podrá darse la terminación anticipada, debiendo reconocer a EL PROVEEDOR el valor de la inversión realizada para la prestación del servicio por el tiempo inicialmente contratado, además de cancelar las sumas adeudadas por el servicio prestado hasta el momento de la terminación.

Respuesta #5: No se acepta la observación.

Pregunta #6:

1.11. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, durante el presente proceso y la ejecución del Contrato que eventualmente se llegare a suscribir.

Se solicita a la entidad que se establezca en el aparte que cada parte asumirá los impuestos que por ley le corresponden. Los impuestos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del Contrato estarán a cargo de quien, conforme las leyes, ordenanzas departamentales y acuerdos municipales colombianos vigentes, sea considerado como sujeto pasivo de la respectiva obligación.

Respuesta #6: No se acepta la observación.